

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSO HUMANOS**, mediante oficio DSE-2106/13, de fecha 1 de febrero de 2013, **INSTITUTO MATÍAS ROMERO**, mediante oficio IMR-94, de fecha 5 de febrero de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500015313:

“Solicito una copia simple de mis resultados del examen de la rama Técnico-administrativa del S.E.M 2012 publicadas el día de hoy 23/01/2012, así como una copia de los exámenes que realice en el mes de noviembre del 2012. Así mismo, solicito una copia simple sin costo mediante este medio de los exámenes que realice. Solicito de antemano que en caso de haber una negativa a mi solicitud se me fundamente y motive el porque y así mismo se me oriente de como puedo obtener la información solicitada. Para una mejor localización de los documentos están los exámenes a mi nombre, del estado de Colima, realizados en la ciudad de Guadalajara en el mes de noviembre. Agradeciendo de antemano la atención, quedo en espera de su respuesta haciendo uso de mi derecho de Acceso a la Información Pública” (SIC)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSO HUMANOS, mediante oficio DSE-2106/13, de fecha 1 de febrero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“Sobre el particular, me permito hacer de su amable conocimiento de manera detallada la siguiente información:

- *Por lo que respecta a: “Solicito una copia simple de mis resultados del examen de la rama Técnico-administrativa del S.E.M 2012 publicadas el día de hoy 23/01/2012, así como una copia de los exámenes que realice en el mes de noviembre del 2012.” (sic), a continuación se establecen las calificaciones obtenidas por el aspirante José Ricardo Sánchez Martínez, en la primera etapa eliminatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012 (Área de Administración):*

Examen	Calificación
Técnico	7.833
Español	5.657
Inglés	7.057

- *En cuanto a “Así mismo, solicito una copia simple sin costo mediante este medio de los exámenes que realice. Solicito de antemano que en caso*



de haber una negativa a mi solicitud se me fundamente y motive el porque y así mismo se me oriente de como puedo obtener la información solicitada, Para una mejor localización de los documentos están los exámenes a mi nombre, del estado de Colima, realizados en la ciudad de Guadalajara en el mes de noviembre.” (sic), le informo que en los archivos de esta Dirección General no obra constancia alguna de los exámenes que fueron aplicados durante el Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y a lo señalado en el primer párrafo del apartado VI. DISPOSICIONES FINALES de la Convocatoria correspondiente al citado Concurso, misma que a la letra señala:

“VI. DISPOSICIONES FINALES

“Todos los exámenes y evaluaciones del presente Concurso serán elaborados y calificados con el apoyo de académicos e instituciones de enseñanza superior de reconocido prestigio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Por lo anterior, la Secretaría no conservará en sus archivos ninguna prueba ni hojas de respuestas de los exámenes que se hayan aplicado a lo largo de todo el Concurso. Únicamente conservará las calificaciones de los exámenes.”

En tal tesitura, a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante, se sugiere realizar la consulta directamente al Instituto Matías Romero, respecto a los exámenes efectuados durante el Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012.”

Finalmente, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la documentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

“Artículo 42. *Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.” (sic)*

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar.” (SIC)

Por su parte, el **INSTITUTO MATÍAS ROMERO**, mediante oficio IMR-94, de fecha 5 de febrero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) es la unidad encargada de proporcionar a los concursantes los resultados de sus exámenes. El interesado puede solicitar los resultados de los exámenes que presentó en la primera etapa eliminatoria del Concurso público general de ingreso a la rama técnico-administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, mediante el correo electrónico



concursoingresoTA@sre.gob.mx en cuyo mensaje deberá incluir su nombre completo y la rama del Servicio Exterior Mexicano para la cual concursó.

Por lo que se refiere a los exámenes aplicados durante el Concurso público general de ingreso a la rama técnico-administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2012, se remite al interesado al primer párrafo del apartado VI. DISPOSICIONES FINALES de la convocatoria al citado concurso, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013 (sic), que a la letra señala:

“VI. DISPOSICIONES FINALES

Todos los exámenes y evaluaciones del presente Concurso serán elaborados y calificados con el apoyo de académicos e instituciones de enseñanza superior de reconocido prestigio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Por lo anterior, la Secretaría no conservará en sus archivos ninguna prueba ni hojas de respuestas de los exámenes que se hayan aplicado a lo largo de todo el Concurso. Únicamente conservará las calificaciones de los exámenes.”

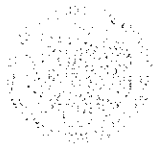
En tal sentido, a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante, se hace de su conocimiento que dichos exámenes son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por lo cual este Instituto NO/NO cuenta con la información solicitada.” (SIC) [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a “... **copia de los exámenes que realice en el mes de noviembre del 2012.**”

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 48, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de



Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSO HUMANOS**, mediante oficio DSE-2106/13, de fecha 1 de febrero de 2013, **INSTITUTO MATÍAS ROMERO**, mediante oficio IMR-94, de fecha 5 de febrero de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500015313, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Gerardo Guerrero Gómez

El Suplente del Presidente

María de las Mercedes de Vega Armijo

Germán Emmanuel Salinas Valdés

Integrante del Comité de Información

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

AFP